

ANEXO IV
PROPIUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRODUCTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE PARTICIPEN COMO MIEMBROS DE ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN LAS LISTAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

DATOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL			
Convocado por Resolución de (fecha)		(BOAM)	
Para el acceso a plazas de la categoría		Grupo/s/agrupaciones profesionales	
Número de plazas a cubrir con lista complementaria			
Número de sesiones realizadas en el proceso			

RELACIÓN DE PERSONAL E IMPORTES					
Relación de efectivos		Cargo que se ocupa en el órgano de selección	Importe por posición en el órgano de selección (en euros)	Número de sesiones a la que ha asistido	Importe individual (en euros)
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS				
		Presidente/a titular			
		Presidente/a suplente			
		Presidente/a por ausencia			
		Secretario/a titular			
		Secretario/a suplente			
		Secretario/a por ausencia			
		Primer/a vocal titular			
		Primer/a vocal suplente			
		Segundo/a vocal titular			
		Segundo/a vocal suplente			

RELACIÓN DE EMPLEADOS E IMPORTES					
Relación de efectivos		Cargo que se ocupa en el órgano de selección	Importe total (en euros)	Número de sesiones a la que ha asistido	Importe individual (en euros)
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS				
		Tercer/a vocal titular			
		Tercer/a vocal suplente			
		Cuarto/a vocal titular			
		Cuarto /a vocal suplente			
		Observador/a titular			
		Observador/a suplente			
TOTAL					

Se hace constar que:

Los empleados/as propuestos participan como miembros de órganos de selección en las listas complementarias de los procesos de estabilización de empleo temporal realizados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021), para el acceso a las plazas, que por mandato de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley, al haber estado ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, deban ser convocadas, con carácter único y excepcional, por el sistema de concurso, con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento.